



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00741783- -UNC-ME#FP

VISTO:

La DHCS 8/2009 que en su artículo 8° plantea que los/as estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba poseen el derecho a acceder a licencias estudiantiles según las reglamentaciones vigentes.

La RHCD 68/2017 por la que originalmente el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología reglamentó la aplicación de las licencias estudiantiles en esta Casa de Estudios.

La RHCD 90/2019 y sus modificatorias que derogan la RHCD 68/2017, incorpora nuevas causales, aprueba el Formulario de pedidos e implementa una nueva versión del Reglamento Interno de licencias estudiantiles para la facultad.

El pedido de licencia estudiantil presentado por la estudiante Analia Gabriela GAETAN LUNA DNI: 25203169

CONSIDERANDO:

Que la persona DNI: 25203169 ha presentado la solicitud mediante el Formulario habilitado dispuesto por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE), acreditando la documentación correspondiente y constancia de inscripción a cursadas del presente ciclo lectivo, y;

Que ha cumplimentado las condiciones y requisitos establecidos en la RHCD 90/19 para otorgarle licencia estudiantil;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar licencia estudiantil al la estudiante Analia Gabriela GAETAN LUNA DNI: 25203169 por el período que va del 06/08/24 hasta el 20/08/24.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a efectuar las acciones correspondientes para garantizar que Analia Gabriela GAETAN LUNA DNI: 25203169 continúe como estudiante regular de la carrera que cursa y acceda a los derechos que la normativa establece, considerando las inscripciones en las siguientes asignaturas: Psicoterapia - Electiva; Clínica Psicológica y Psicoterapias. (Niños, adolescentes y adultos, individuales y grupales) - Electiva; Psicología Laboral; Metodología de la Investigación Psicológica; Psicopatología.

ARTÍCULO 3: Indicar al Área de Enseñanza de la Facultad que realice la suspensión de los plazos de las regularidades vigentes obtenidas por el período indicado, hasta que se reincorpore a la actividad académica el día posterior al vencimiento de la licencia señalada en el ARTÍCULO 1 .

ARTÍCULO 4: Protocolizar, notificar, publicar, comunicar y archivar.